



República de Panamá
Órgano Judicial
Comisión de Evaluación de Aspirantes, Jurisdicción de Familia, categoría 2

Resolución N°.02-CEAF-2025
(De 07 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDOS POR LAS JUECES MUNICIPALES DE FAMILIA LORIBETH GONZÁLEZ CÁRCAMO CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-272-83 Y GRACIELA ALMANZA DELGADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 9-210-778, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025, QUE DECLARA LA LISTA DE LOS JUECES MUNICIPALES DE CARRERA JUDICIAL DE LA JURISDICCIÓN Y ESPECIALIDAD DE FAMILIA BENEFICIADOS PARA SER ASCENDIDOS A JUECES SECCIONALES DE FAMILIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA LEY 53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REGLAMENTOS.

VISTOS:

En tiempo oportuno fue interpuesto recurso de reconsideración por la Juez Loribeth González Cárcamo, con cédula de identidad personal 4-272-83, Juez Primera Municipal de Familia del distrito de Panamá, contra la Resolución N.01-CEAF-2025 de 3 de junio de 2025, que le negó el ascenso a Juez Seccional de Familia. La solicitante argumenta que cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 53 de 2015 y el reglamento vigente al momento de la convocatoria, pero fue excluida por no alcanzar un puntaje mínimo de 60 en el escalafón judicial, requisito impuesto posteriormente mediante el Acuerdo No.119-CACJ-2024, publicado en febrero de 2025.

También promueve recurso de reconsideración la Juez Graciela Almanza Delgado, con cédula de identidad personal No. 9-210-778, Juez Tercera Municipal de Familia del distrito de Panama. La Juez argumenta que la Resolución Administrativa 01-CEAF-2025, que la excluyó del listado de jueces habilitados para ascenso por no alcanzar el puntaje mínimo de 60 puntos requerido en el escalafón judicial, se basa en

4

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico



PRONUNCIAMIENTO. Se resuelven los recursos de reconsideración presentados por las Jueces Municipales de Familia Loribeth González Cárcamo y Gabriela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No.01-CEAF-2025, de 3 de junio de 2025 que declara la lista de los Jueces Municipales de Familia beneficiados para ascender a Juez Seccional de Familia..

una valoración errónea e incompleta de su antigüedad judicial, la cual, de haberse calculado correctamente conforme a la Ley 53 de 2015 y el Acuerdo N.º 113-CACJ de 2024 del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, le habría permitido alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Contexto del Recurso promovido por la Juez Loribeth González Cárcamo.

La juez señala irregularidades en el proceso de selección, como la imposición de requisitos retroactivos, violaciones al debido proceso, falta de transparencia y afectación a la seguridad jurídica. Además, destaca que las modificaciones al reglamento no pueden aplicarse retroactivamente y que el proceso debe regirse por las normas vigentes al momento de la convocatoria. Solicita que se aplique la ley y el reglamento inicial, se reconozca su derecho al ascenso y se revoque la resolución impugnada. Fundamenta su recurso en la Constitución Nacional, la Ley 53 de 2015 y diversos acuerdos relacionados con la Carrera Judicial.

Solicita que se revoque la Resolución N.º 01-CEAF-2025 y, en su lugar, se reconozca su derecho al ascenso conforme a los requisitos establecidos en la Ley 53 de 2015 y el reglamento vigente al momento de la convocatoria.

Contexto del Recurso promovido por la Juez Graciela Almanza Delgado.

Graciela Almanza Delgado presenta un recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa 01-CEAF-2025, que le niega su derecho a ascender porque no alcanzó el puntaje mínimo de 60 puntos en el escalafón judicial, con el argumento principal que existió una valoración errónea e incompleta de su antigüedad judicial. Presenta pruebas de su trayectoria en el Órgano Judicial.

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud formulada por la señora jueza Loribeth González, mediante la cual alega la existencia de diversas irregularidades en el proceso de selección, entre ellas, la imposición de requisitos reglamentarios con efectos retroactivos, transgresiones al debido

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico



PRONUNCIAMIENTO. Se resuelven los recursos de reconsideración presentados por las Jueces Municipales de Familia Loribeth González Cárcamo y Gabriela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No.01-CEAF-2025, de 3 de junio de 2025 que declara la lista de los Jueces Municipales de Familia beneficiados para ascender a Juez Seccional de Familia..

proceso, falta de transparencia y menoscabo a la seguridad jurídica, esta Comisión procede a emitir sus consideraciones.

Desde una perspectiva jurídica, el principio de irretroactividad de la norma reglamentaria, particularmente en procesos administrativos de carácter competitivo, es un elemento esencial para preservar la seguridad jurídica y la transparencia. No obstante, la validez o invalidez de dichas modificaciones reglamentarias y su aplicabilidad, corresponde ser evaluada por la autoridad judicial competente, en este caso, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Cabe destacar, que la Comisión de Evaluación de Aspirantes no posee atribuciones legales para pronunciarse sobre la validez o legalidad de las normas reglamentarias que rigen el proceso competitivo. Su función se limita estrictamente a aplicar los criterios establecidos en dichas normas y evaluar conforme a los parámetros previamente definidos. Cualquier cuestionamiento sobre la constitucionalidad, legalidad o aplicación retroactiva de una disposición reglamentaria escapa de su competencia funcional y debe ser resuelto por la jurisdicción contencioso administrativa, específicamente, por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de su facultad para interpretar y garantizar la legalidad de los actos administrativos.

Sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Juez Graciela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No. 01-CEAF-2025, mediante la cual se le negó el derecho al ascenso al no haber alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en el escalafón judicial, la recurrente alega que la calificación asignada no refleja de manera correcta su trayectoria institucional, debido a una supuesta valoración errónea e incompleta de su antigüedad en el Órgano Judicial. En respaldo de su afirmación, aporta documentación que, a su juicio, acredita periodos laborales que no fueron debidamente considerados en el proceso de evaluación.

Conforme a lo dispuesto por la normativa que regula la Carrera Judicial, esta Comisión se encuentra facultada para revisar aspectos de forma y fondo relacionados con la puntuación asignada, siempre que se presenten elementos probatorios suficientes que evidencien un error material en la evaluación. En ese sentido, se procedió a verificar la consistencia entre los documentos aportados y los registros oficiales, a fin de determinar si era procedente o no la revisión de la puntuación asignada en el rubro de antigüedad.

Como resultado del proceso de revisión del puntaje asignado a la señora jueza Graciela Almanza Delgado y tras el análisis detallado efectuado por las unidades técnicas

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico



PRONUNCIAMIENTO. Se resuelven los recursos de reconsideración presentados por las Jueces Municipales de Familia Loribeth González Cárcamo y Gabriela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No.01-CEAF-2025, de 3 de junio de 2025 que declara la lista de los Jueces Municipales de Familia beneficiados para ascender a Juez Seccional de Familia..

competentes, esta Comisión constató la existencia de un error en el cálculo correspondiente al criterio de antigüedad judicial. La corrección de dicho error permitió ajustar su puntuación conforme a los años de servicio debidamente acreditados, lo que modificó su posición en el escalafón judicial y habilitó su derecho al ascenso. La puntuación total de la Juez Municipal de Familia cambió de 52.38 a 61.38.

Con fundamento en lo anterior, esta Comisión de Evaluación de Aspirantes, Jurisdicción de Familia, categoría 2, convocada para proveer, entre otros, el ascenso de Jueces Municipales de Familia al cargo de Juez Seccional de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora jueza Loribeth González Cárcamo con cédula de identidad personal N° 4-272-83, en relación con el proceso de evaluación para el ascenso correspondiente, derivado del puntaje obtenido en el escalafón judicial.

SEGUNDO: SUSTENTAR esta decisión en que la puntuación asignada a la recurrente en los criterios de antigüedad, especialidad y competencias se encuentra debidamente ajustada a la normativa administrativa vigente, aprobada por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

TERCERO: DECLARAR que la normativa aplicada mantiene su plena vigencia, al no haber sido anulada ni suspendida por el órgano jurisdiccional competente, a saber, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y que esta Comisión carece de competencia legal para pronunciarse sobre su validez o inaplicabilidad.

CUARTO: ACOGER favorablemente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora jueza Graciela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No. 01-CEAF-2025.

QUINTO: PROCEDER a la rectificación del puntaje asignado, reconociendo los años de antigüedad como Juez, debidamente acreditados, lo cual eleva la puntuación final de la recurrente en el escalafón judicial a 61.38 puntos.

SEXTO: RECONOCER el derecho de la señora jueza Graciela Almanza Delgado a integrar la lista de los Jueces Municipales beneficiados con el ascenso, de conformidad

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico



PRONUNCIAMIENTO. Se resuelven los recursos de reconsideración presentados por las Jueces Municipales de Familia Loribeth González Cárcamo y Gabriela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No.01-CEAF-2025, de 3 de junio de 2025 que declara la lista de los Jueces Municipales de Familia beneficiados para ascender a Juez Seccional de Familia..

con las disposiciones establecidas en la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015 y demás normas reglamentarias.

SÉPTIMO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, para que, por conducto de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, proceda a:

- Notificar oficialmente a las recurrentes mediante su correo electrónico institucional;
- Publicar esta resolución en la página web oficial del Órgano Judicial.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que proceda a actualizar el escalafón judicial de la Jueza Gabriela Almanza Delgado.

NOVENO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial, Acuerdo N.º 113-CACJ-2024 de 9 de septiembre de 2024 y Guía para las Comisiones de Evaluación de Aspirantes para los procedimientos de traslado y ascenso en la Carrera Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Comisión de Evaluación de Aspirantes, jurisdicción civil, categoría 2,


Magistrada Nelly Cedeño de Paredes
Presidente de la Comisión de Evaluación de Aspirantes


Magistrada Judith Cossú Admadé
Suplente de la Presidente

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico



PRONUNCIAMIENTO. Se resuelven los recursos de reconsideración presentados por las Jueces Municipales de Familia Loribeth González Cárcamo y Gabriela Almanza Delgado contra la Resolución Administrativa No.01-CEAF-2025, de 3 de junio de 2025 que declara la lista de los Jueces Municipales de Familia beneficiados para ascender a Juez Seccional de Familia..

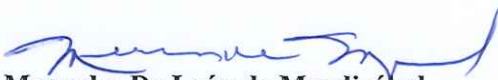
[FCC]
MARGARITA
IBETS
CENTELLA
GONZALEZ -
ID 6-53-295

Digitally signed by
[FCC] MARGARITA
IBETS CENTELLA
GONZALEZ - ID 6-53-
295
Date: 2025.07.08
08:38:15 -05:00
Reason: organojudicial
Location:
organojudicial

Magistrada Margarita Ibets Centella González
Secretaria


Profesor Raúl Aparicio
Representante de la Universidad de Panamá


Cruz Abriñ Grenald Gargill
Representante del Instituto Superior de la Judicatura


Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos

Código de verificación
f581933f-e5e5-41cf-9b9c-ab8a49aa96af
Electrónico

